

LEY N.º 3318

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado como Lote "A", de la Chacra 1 de la Ciudad de Posadas, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 001, Manzana 002, Parcela 015; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Luengo, Josefa y otros, al Tomo 24 -Folio 121- Finca 6304- Departamento Capital (4).

ARTÍCULO 2.- El inmueble objeto de la presente Ley, será transferido al Consejo General de Educación, con destino a la Escuela Provincial N.º 5.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la toma de posesión del inmueble declarado de utilidad pública en el Artículo 1 de la presente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 1.105/79.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ley. Las mayores erogaciones que esta Ley demandare se imputarán a las partidas específicas de la Ley del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los un día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo

a/c del Area Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes